SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES

Sr. Presidente
D. Luis Díaz Cacho Campillo
Sra. Secretaria Interina
Dña. Cecilia Pérez Ortega
Sr. Interventor Interino
D. Iván David Huertas García
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista
D. Eulalio Jesús Diaz Cano Santos Orejón
D. Luis Romero Ávila Prieto
Dª. María Carmen Romero Ávila Torrijos
Dª. María Ángeles Torres Castellanos
null Remedios Romero-ávila Serrano
D. Santos Galindo Díaz Bernardos
Dª. Sebastián Pérez Briones
Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal Popular
D. Antonio Valiente Palacios
D. Jesús Labajo González
D. Juan Pedro Mateos Aparicio García
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Unidas IU
D. Bernardo Jesús Peinado Manzano
Dª. María Josefa Pérez Alhambra
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Ciudadanos
Dª. Gloria María Notario García Uceda
D. Julián Díaz Cano Prieto
Dª. Luisa María Márquez Manzano

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 18:00 horas del día 29 de abril de 2021, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste/n, justificando su ausencia: Dª. María Elena Jaime Jareño.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 1 de 68

Antes de dar comienzo a la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

.- Audio desde el minuto 00:00 hasta el 00:20.-

Antes de comenzar con el orden del día**,** el Sr. Alcalde retira del orden del día el punto número 5º en virtud de la potestad que le confiere el Art. 91.3 del RD2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTA CELEBRADAS LOS DÍAS 25/03/21 Y 06/04/21 ***.- Audio desde el minuto 00:20 hasta el 00:42.-***

Visto los borradores de las actas de las sesiones celebrada por el Ayuntamiento Pleno los días 25/03/2021 y 06/04/2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación a las actas de las mencionadas sesiones, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL PLENO ANTERIOR HASTA LA FECHA ***.- Audio desde el minuto 00:42 hasta el 1:48.-***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 2 de 68

El portavoz del Grupo municipal Popular solicita acceso al Decreto 2021/299 relativo al “Concurso de la Huella de tu Voz”.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión hasta la fecha.

3.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES AL PLENO *.- Audio desde el minuto 1:48 hasta el 2:43.-*

El Pleno toma conocimiento del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Ciudad Real, comunicando traslado de la propuesta realizada en el pleno celebrado el 18/02/2021, relativa a restauración del servicio de autobuses que pertenece al convenio de la JCCLM, al órgano competente en materia de concesiones administrativas autonómicas de transporte regular de uso general, siendo este la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Así mismo, informa que las conexiones que han sido suprimidas no pertenecen a la Junta de Castilla La Mancha, sino a una concesión del Ministerio de Transportes y Movilidad.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DOÑA MARÍA-ELENA JAIME JAREÑO AL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA*.- Audio desde el minuto 2:43 hasta el 6:55.-*

Se da cuenta del escrito presentado por la Concejala electa del Ayuntamiento de La Solana, Dª María Elena Jaime Jareño, de fecha 24/04/2021, registro de entrada nº 202199900003525, en el que formaliza la renuncia al cargo de concejala por incompatibilidad con el cargo de Diputada en las Cortes de Castilla-La Mancha, según el art. 105 de los Estatutos del Grupo municipal Ciudadanos.

Con la debida autorización, los portavoces de todos los Grupos Municipales manifiestan su enhorabuena, reconocimiento y le desean lo mejor en su nueva trayectoria, especialmente desde su Grupo Municipal de Ciudadanos donde la portavoz señala que en todo cambio hay una oportunidad, su agradecimiento y la define como una gran trabajadora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 3 de 68

Considerando los artículos 9.4 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, artículos 182 y ss de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General y la Instrucción de 10 de julio de 2013 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), que realiza Dª María-Elena Jaime Jareño

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita la credencial de Don Fernando López Baptista, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales por el Grupo Municipal Ciudadanos, para que pueda tomar posesión de su cargo.

5.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BÁSCULA DE PESAJE EN LOS SILOS.

Se retira del Orden del Día

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 4 de 68

6.- PROPUESTA DE NOMBRE DE LA PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL ***.- Audio desde el minuto 6:55 hasta el 11.25 .-***

Visto el escrito presentado por el Club de Atletismo Los Trotones, de fecha 03/09/2020, número de registro 3609, proponiendo el nombre de Julián Delgado para la Pista de Atletismo Municipal.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Técnica del Reglamento de Honores y Distinciones celebrada el día 7 de abril de 2021.

Con la debida autorización, los portavoces de todos los Grupos Municipales expresan su conformidad con la propuesta, con su reconocimiento, homenaje y orgullo debido a su gran labor como deportista y atleta solanero.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con quince votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Designar con el nombre de **JULIÁN DELGADO SERRANO "El Jardi"** a la Pista de Atletismo Municipal sita en Avenida del Deporte s/n.

7.- PROPUESTA ACUERDO DE CESIÓN TERRENOS PARA MONTAJE DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO. ***.- Audio desde el minuto 11:25 hasta el 17:25 .-***

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 16/04/2021, en relación a escrito presentado por UFD Distribución electricidad S.A. en el que solicita cesión de terrenos para montaje de Centro de Transformación y que textualmente dice:

"Por presidencia se da cuenta del expediente que se inicia con la recepción de la solicitud presentada por UFD Distribución Electricidad , en el que se solicita al Ayuntamiento, como propietario de los terrenos donde se pretende ubicar el Centro de Transformación, que inicie los trámites precisos para la cesión de su uso, mediante concesión demanial , del terreno ocupado por el centro de Seccionamiento. La cesión debe hacerse a favor de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.CIF. A63222533 y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 5 de 68

domicilio social en la Avda. San Luis nº77, 28033 Madrid, en el marco del expediente 348213110103.

Se acompaña también el informe técnico del Ingeniero Industrial del Ayuntamiento, que textualmente dice:

Dentro del expediente de eliminación de Línea Área de Alta Tensión 348213110103 tramitado con Unión Fenosa Distribución, relativo a las actuaciones definidas en la urbanización de las unidades de actuación Norte de La Solana, es necesaria la instalación de un Centro de Seccionamiento. Esta pequeña caseta de distribución eléctrica tiene aproximadamente unas dimensiones de 2x2m., siendo necesaria la reserva de 1 metro perimetral alrededor del mismo según normativa.

U.F.D. solicita la cesión de este espacio, el cual ocupa según una superficie de 16,18 m2. Dicho espacio está situado entre el paseo de Avenida de La Romería y su zona verde, en su intersección con el Camino de la Virgen, según se puede ver en los planos enviados por la compañía distribuidora.

Por tanto, técnicamente, se ve conveniente realizar el trámite de cesión de dicho terreno, mediante Acuerdo Plenario.

Expuesto lo anterior, se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., la cesión del terreno de 16,18 m2 en el marco del expediente 348213110103 para ubicar el Centro de Transformación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. , con el propósito de poder tramitar dicho expediente de cesión."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, los portavoces de todos los Grupos Municipales, expresan sus argumentos y matices a la misma, manifestando finalmente su conformidad con la propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 6 de 68

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con quince votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., la cesión del terreno de 16,18 m2 en el marco del expediente 348213110103 para ubicar el Centro de Transformación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. , con el propósito de poder tramitar dicho expediente de cesión.

8.- PROPUESTA LEVANTAMIENTO REPARO PAGO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA MARZO-ABRIL 2.021 . ***.- Audio desde el minuto 17:25 hasta el minuto 30:29.-***

Visto el expediente administrativo en relación con el informe de reparo suspensivo formulado por la Intervención de fondos de este Ayuntamiento por insuficiencia de crédito para el reconocimiento del pago de 8.644,00 € a varios miembros del cuerpo de Policía Local en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Visto que el órgano competente para resolver las discrepancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Pleno de la Corporación.

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 7 de 68

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta su posición de abstención.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, indica que todo ello es debido a la reducida plantilla de policía, critica la falta de previsión por no ser una situación aislada. Señala que su postura será la abstención.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, insiste en el esfuerzo que realiza la plantilla para cuadrar con los horarios. El problema de base es la relación de puestos de trabajo, el cual es un instrumento vivo que no se ha ido adaptando a las circunstancias actuales. Señala que también su postura será la abstención.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, destaca el esfuerzo de la plantilla, no hay previsión en la aplicación presupuestaria pero sí una dotación. El capítulo primero (destinado a gastos de personal) no puede incrementarse porque viene limitado por la Ley de presupuestos del estado para el año en concreto.
Expone, respondiendo al portavoz del grupo municipal popular, que lo que se plantea es el levantamiento de reparo, cuyo órgano competente para efectuar el reparo es el interventor, y no el concejal, y el Pleno es el órgano al que le compete el levantamiento del mismo.

El **Sr. Alcalde** finaliza el debate explicando el por qué del reparo , ya que no se puede adaptar el presupuesto a la realidad por las limitaciones que la ley impone.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 8 de 68

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con ocho votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, siete abstenciones (dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres Concejales del Grupo Popular y dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Unidas Izquierda Unida) y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el levantamiento del reparo suspensivo efectuado por el Sr. Interventor de fondos con fecha 14 de abril de 2.021, por insuficiencia de crédito para el reconocimiento del pago de 8.644,00 € a varios miembros del cuerpo de Policía Local en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

SEGUNDO.- Dar traslado de la propuesta a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos pertinentes.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS LA SOLANA PARA BONIFICAR LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS CUYO ESTADO FOMENTA LA INSALUBRIDAD ***.- Audio desde el minuto 30:29 hasta el minuto 43:20.-***

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos con fecha 18/04/2021 y que textualmente dice:

"Son muchas las quejas que en nuestro grupo municipal hemos recibido de la presencia de ratas y roedores en varios puntos del municipio y últimamente con mayor intensidad en el centro del pueblo. Al margen de la presencia de estos roedores en el alcantarillado donde la empresa concesionaria debe realizar el tratamiento que corresponda según el pliego que rige la contratación de ese servicio, encontramos que cada vez son más las viviendas en desuso, y mal estado de conservación, donde los huecos, recovecos, y aperturas de la edificación facilitan la anidación de estos animales.

Somos conocedores del esfuerzo fiscal que supone para un particular adquirir una vivienda (casi en ruina económica) para su necesaria demolición (proyecto técnico de demolición, licencia: pago tasa en su caso otros impuestos etc..) y después poder edificar una nueva vivienda (proyecto de obra nueva, mas tasas y más impuestos). De ahí, la dificultad para dar salida a estos inmuebles avocados a una demolición para poder edificar sobre solar, sobre todo en la zona centro del municipio, cuyo deterioro hace que sean objetivo prioritario de anidación de palomas, ratas, ratones etc…

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 9 de 68

Por ello, proponemos, que la tramitación del proyecto técnico de demolición (tasas y en su caso ICIO) se bonifiquen al máximo, siempre y cuando aunque no esté declarada la ruina de la edificación, su estado fomente la insalubridad, siendo lógico que cuando se demuela para la construcción, lo propio es que el proyecto de nueva construcción integre la demolición. En caso de no ser así, tendrían dos años para iniciar la nueva construcción.

Esta cuestión deberá ser estudiada por el equipo técnico municipal, para su inclusión en el texto de las correspondientes ordenanzas fiscales que fueren necesarias, pues, en la regulación del ICIO (ARTICULO 100-103 TRLRHL) indica: Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones (entre otras) sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) También tendría que revisarse la ordenanza fiscal por tramitación de expediente administrativos a estos efectos.

Todo ello, en el bien, entendido de que en el centro del pueblo cada vez son mas los inmuebles en estado de abandono que al no estar habitados conllevan un deterioro evidente que como hemos dicho antes acarrean problemas de insalubridad con la anidación de palomas ratas etc…

Lógicamente todo esto, no es incompatible con los deberes de conservación que la legislación urbanística dispone respecto de los propietarios. La definición precisa del deber de conservación hace necesario fijar unos límites de inexigibilidad, donde el propietario no está obligado a conservar, no se pretende con esta medida premiar a aquel que no cumple con los deberes legales de conservación que dispone la ley, por lo que será adecuado realizar una identificación de los lugares con esos problemas.

El deber de conservación del propietario está sujeto a unos límites que se concretan en la situación de ruina, y más concretamente en la ruina económica, donde, por una parte, no es exigible al propietario la conservación, dando paso a la demolición, y, por otra parte, surge el deber de la Administración de costear las obras en tanto se exceda del deber legal de conservación con el correlativo derecho del propietario a la indemnización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 10 de 68

En este punto, el Tribunal Supremo había venido expresando reiteradamente que si el deber de conservación integra el contenido normal del derecho de propiedad, ese deber tiene su límite o momento de cesación en la situación de ruina, pues cuando resulta procedente la demolición se extingue, por incompatibilidad, el deber de conservación , lo cual no es obstáculo para la imposición de obras o reparaciones de reconocida urgencia y de carácter provisional y excepcional, con la finalidad de atender a la seguridad e incluso salubridad del edificio en tanto esté habitado o en pie.

El expresado deber de conservación regulado en el Decreto legislativo 1/2010 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el únicamente alcanza hasta el importe de los trabajos y obras que no rebasen el limite de su contenido normal.

POR LO TANTO, de lo que se trata con esta bonificación es facilitar que los propietarios de edificaciones que se encuentran en el estado que hemos dicho, puedan proceder a su demolición para realizar una obra nueva que mejore la salubridad de su entorno (esto es, valorar que aunque no esté declarada la ruina de la edificación, pero su estado fomente la insalubridad, bonificar su demolición, (respecto de la tasa y el impuesto municipal correspondiente) siendo lógico que cuando se demuela para proceder a la construcción, lo propio es que el proyecto de nueva construcción integre la demolición. En caso de no ser así, tendrían dos años para iniciar la nueva construcción).

Se propone al pleno del Ayuntamiento de La Solana:

1.- Aprobar la propuesta de referencia, de cara a valorar edificaciones sobre todo en la zona centro del municipio y en otras partes del municipio, las cuales aunque no estén declaradas en ruina de la edificación pero su estado fomente la insalubridad del entorno, se propone la bonificación de la demolición (tasa, impuesto sobre el proyecto de demolición).”

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, defiende su propuesta por la existencia de viviendas deshabitadas y sin utilizar, donde existen ratas, palomas, entre otros. Propone la posibilidad de poder bonificar de forma rogada, reconociendo que se dan efectivamente tales circunstancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 11 de 68

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, indica que con esta propuesta y la siguiente se trata de una reforma fiscal integral del impuesto. Los propietarios de los inmuebles son los responsables y cree necesario llevar a cabo una reforma del impuesto para que no existan agravios comparativos entre los vecinos del municipio.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, señala que es una propuesta interesante para reducir los inconvenientes provocados por las condiciones de insalubridad de tales inmuebles. Considera que la reforma del impuesto puede tratarse de una forma de incentivar a los vecinos para que se favorezcan las condiciones para habitar en el municipio.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, manifiesta que se trata de una gran oportunidad para los propietarios de este tipo de viviendas, con el fin de incentivar esta demolición y que no existan este tipo de casas deshabitadas en el municipio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con quince votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en los términos transcritos.

10.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2, "IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS".*- Audio desde el minuto 43:20 hasta el minuto 1:03:16 .-*

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de La Solana (Ciudad-Real).

Se proponen las siguientes modificaciones, correcciones y actualizaciones normativas:

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 12 de 68

El texto vigente es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se acuerda establecer el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, en los términos regulados en la siguiente Ordenanza Fiscal."

La redacción de la exposición de motivos, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** en los términos regulados en la siguiente Ordenanza Fiscal."

- ARTÍCULO 1.

El texto vigente es el siguiente:

"ARTICULO 1º.- HECHO IMPONIBLE.-

1) Constituye el hecho imponible del Impuesto, la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente Licencia de Obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2) Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en alguna de las previstas en la Ley 2/98 de cuatro de Junio (Art. 165), de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (L.O.T.A.U), en el Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978) y, supletoriamente en el Texto Refundidos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976, y en concreto, y entre otros posibles, los siguientes:

a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 13 de 68

c) Las de modificación o reforma que afecten a las estructuras de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios cualquiera que sea su uso.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apto 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.

g) Las obras de instalación de servicios públicos.

h) Las parcelaciones urbanísticas.

i) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

j) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

k) Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.

l) El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

m) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

n) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

ñ) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

o) La corta de árboles integrados en una masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de ordenación aprobado.

p) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 14 de 68

q) Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas."

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento."

- ARTÍCULO 2.

El texto vigente es el siguiente:

"ARTICULO 2.- SUJETOS PASIVOS.-

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes, o quienes soliciten las correspondientes licencias."

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTICULO 2.- SUJETOS PASIVOS.-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 15 de 68

Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha."

- ARTÍCULO 3.

El texto vigente es el siguiente:

"ARTICULO 3.- RESPONSABLES.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria."

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTICULO 3.- RESPONSABLES.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 16 de 68

- ARTÍCULO 4.3.

El texto vigente es el siguiente:

"3.- El tipo de gravamen será el 2,92% (dos coma noventa y dos por ciento).

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"3. El tipo de gravamen será el 2,92% (dos coma noventa y dos por ciento). Se fija una cuota mínima de 20 Euros."

-ARTÍCULO 5.

El texto vigente es el siguiente:

"ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

1.- Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Excepcionalmente, por acuerdo delegado de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y previa petición y justificación del sujeto pasivo, se podrá conceder una bonificación de hasta el sesenta por ciento de la cuota de este Impuesto en favor de las construcciones, instalaciones u obras que puntualmente sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, y promovidas por Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales.

3.- Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

1. Hasta el 100% a favor de las construcciones, instalaciones y obras ubicadas en el Parque Empresarial.
2. Hasta el 75% para las ubicadas en el Polígono Industrial Municipal, "4" y "SUZ-7".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 17 de 68

3. Hasta el 75% para las ubicadas en el Polígono Industrial “Las Escuadras”, “SUZ-4”.
4. Hasta el 50% para aquellas construcciones, instalaciones y obras ubicadas en el resto de zonas del término municipal con catalogación de uso industrial, concretamente “UA-NORTE 11”, “UA-SUR 1”, “POLÍGONO SUZ-3”, “POLÍGONO SUZ-5”, “POLÍGONO SUZ-6”, “POLÍGONO SUR-9” y “POLÍGONO SUR-10”.

4.- Una bonificación de hasta el 70% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de las mismas, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, que será aplicable sólo a la proporción de cuota correspondiente a la parte de construcción, instalación u obra dedicada primordialmente a tal fin.

5.- Bonificación del 25% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras para los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol que permita que la vivienda sea autosuficiente. Estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

6.- Bonificación del 25% de la cuota del impuesto, por acuerdo delegado de la Junta de Gobierno Local, a favor de las construcciones, instalaciones u obras protegidas en el catálogo de bienes protegidos del P.O.M.

7.- Bonificación del 25% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras para viviendas de protección oficial.

8.- Bonificación 75 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en aquellos inmuebles acogidos al Área de Rehabilitación Integral de ámbito: Plaza Mayor y su entorno, de La Solana (Ciudad Real) a los efectos del Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2.010, siempre que la licencia de estas obras se solicite antes del 31 de diciembre de 2.012 y que se acredite la realización de las mismas antes del 31 de diciembre de 2.013.

Las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas a desarrollar en la delimitación descrita en la Memoria-Programa del Área de Rehabilitación Integral del Centro Urbano “Plaza Mayor y su entorno” de La Solana comprende las siguientes calles:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 18 de 68

Calle Carrera
Plaza de Canalejas
Calle Feria
Calle de la Cárcel Vieja
Calle Cabellos
Calle de la Encomienda
Calle Empedrada
Calle San Vicente de Paúl
Calle Borja.

Las manzanas catastrales incluidas en el ámbito geográfico objeto de la declaración son las siguientes:

92064, 93060, 93062, 94061, 94074, 93064, 94060, 95066, 92053, 93050, 94058, 94050, 95057, 93048, 93055, 94040, 94042, 94048 y 94043”.”

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones, con carácter rogado, en la cuota del impuesto:

a) Bonificaciones por construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

La bonificación de la cuota será de:

- El 75% a favor de las construcciones, instalaciones y obras ubicadas en el Parque Empresarial, en el Polígono Industrial Municipal “4”, en el Polígono Industrial “SUZ-7” y en el Polígono Industrial “Las Escuadras”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 19 de 68

- El 50% para aquellas construcciones, instalaciones y obras ubicadas en el resto de zonas del término municipal con catalogación de uso industrial, concretamente “UA-NORTE 11”, “UA-SUR 1”, “POLÍGONO SUZ-3”, “POLÍGONO SUZ-5”, “POLÍGONO SUZ-6”, “POLÍGONO SUR-9” y “POLÍGONO SUR-10”.
- El 60% para las construcciones, instalaciones y obras promovidas por cooperativas o Sociedades Laborales.
- El 50% para las construcciones, instalaciones y obras sobre inmuebles protegidos en el catálogo de bienes protegidos del P.O.M.

La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo jusficando dicho interés, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones contenidas en los apartados enumerados no son aplicables simultáneamente, y por tanto únicamente podrá solicitarse una de ellas.

b) Una bonificación del 25% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que los mismos no vengan impuestos por prescripción normativa. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

Esta bonificación es incompatible con la prevista en el apartado a) anterior, con excepción de la relativa a las construcciones, instalaciones y obras sobre inmuebles protegidos en el catálogo de bienes protegidos del P.O.M., y se aplicará a la cuota resultante obtenida de haber aplicado, en su caso, dicha bonificación compatible.

c) Bonificación del 25% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras para viviendas de protección oficial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 20 de 68

Esta bonificación es incompatible con la prevista en el apartado a) anterior, con excepción de la relativa a las construcciones, instalaciones y obras sobre inmuebles protegidos en el catálogo de bienes protegidos del P.O.M., y se aplicará a la cuota resultante obtenida de haber aplicado, en su caso, dicha bonificación compatible. Asimismo, también será incompatible con la prevista en el apartado b).

d) Una bonificación del 70% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de las mismas, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite su necesidad y no vengan impuestas por prescripción normativa

A estos efectos se entenderá por tales aquellas construcciones, instalaciones u obras que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualquiera de las personas empadronadas en la misma. Igualmente, comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso entre la vivienda y la vía pública (escaleras, poyetes, ascensores, pasillos, portales, etc.) o que ayuden a superar barreras de comunicación sensorial.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras se efectuará ante el Ayuntamiento mediante la presentación del Certificado de discapacidad y grado de la misma otorgado por la administración competente.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de discapacitados aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No obstante, se considerará afecto de una discapacidad igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

Esta bonificación será compatible con la prevista bien en el apartado b) bien en el apartado c), a elección del sujeto pasivo y se aplicará a la cuota resultante de haber aplicado, en su caso y tras dicha elección, dicha bonificación compatible.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 21 de 68

- ARTÍCULO 6.

El texto vigente es el siguiente:

"ARTICULO 6.- GESTIÓN DEL IMPUESTO.-

A) Solicitud de licencia:

1.- Las personas o entidades interesadas en la ejecución de una obra, etc., sujeta a previa licencia, presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud oportuna, acompañando Proyecto o certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, haciendo constar el importe presupuestado, mediciones, planos, destino del edificio y dirección técnica de las obras.

Cuando se trate de actos en que no sea exigible legalmente la formulación de Proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con descripción detallada de las superficies afectadas, naturaleza de las obras, materiales a emplear y en general, con expresión de las características de tal obra o acto cuyos datos permitan comprobar su exacto coste.

2.- Si después de formulada la solicitud se modificasen o ampliasen las obras, etc., proyectadas deberá ponerse en conocimiento de esta Administración acompañando, en su caso, el nuevo Presupuesto o el reformado con el nuevo Presupuesto y demás documentos modificados.

B) Liquidación:

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible según los índices o módulos que figuran en el Anexo I de esta Ordenanza.

Para ejercicios sucesivos, si no se modifican expresamente tales índices o módulos, se aumentarán automáticamente, de modo acumulativo, en razón al incremento del índice de Precios al Consumo General referido al 31 de Diciembre del año inmediato anterior.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 22 de 68

teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, para cuya determinación aplicará los índices o módulos antes referidos y relacionados en el Anexo I de esta Ordenanza.

En su caso este Ayuntamiento podrá exigir garantía previa a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, en aquellas obras que por sus características, ubicación, etc.., puedan ocasionar un deterioro del dominio Público. Los importes a depositar en concepto de tal garantía serán los siguientes, y se liquidarán simultáneamente con el Impuesto y la Tasa por Licencia Urbanística, si bien en concepto separado:

- Para obras de presupuesto inferior a 3.005,06 €: 120,20 €.
- Para obras de presupuesto superior a 3.005,06 €: se cobrará por metro lineal de fachada a razón de:

1. Aceras acabadas en baldosas: 30,05 €/metro lineal
2. Aceras acabadas en cemento: 18,03 €/metro lineal.
3. Calles peatonales o semipeatonales o paseos: 90,15 €/metro lineal.

La devolución de la garantía depositada se acordará al término de las obras, a solicitud del interesado y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

C) Autoliquidación:

Esta Administración, previo acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, puede exigir la liquidación de este Impuesto por el sistema de autoliquidación, en cuyo caso se procedería del modo siguiente:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación del Impuesto conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, y a ingresar la cuota resultante. Dicha declaración-liquidación debería ser presentada en el plazo máximo de diez días naturales a partir del inicio de la construcción, instalación, obra, etc. por ser ésta fecha de inicio la del devengo del tributo, y aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Para obras de canalizaciones en el subsuelo de la vía pública, cuarenta por ciento (40%) del valor de la obra civil, pudiendo sustituirse esta garantía por un depósito continuado, renovable anualmente, de cinco mil euros (5.000 €), si es en efectivo, y de seis mil euros (6.000 €) si lo es mediante aval bancario."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 23 de 68

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTICULO 6.- GESTIÓN DEL IMPUESTO.-

A) Solicitud de licencia:

1. Las personas o entidades interesadas en la ejecución de una construcción, instalación u obra sujeta a previa licencia, presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud oportuna, acompañando Proyecto o certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, haciendo constar el importe presupuestado, mediciones, planos, destino del edificio y dirección técnica de las obras.

   Cuando se trate de actos en que no sea exigible legalmente la formulación de Proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con descripción detallada de las superficies afectadas, naturaleza de las obras, materiales a emplear y en general, con expresión de las características de tal obra o acto cuyos datos permitan comprobar su exacto coste.

2. Si después de formulada la solicitud se modificasen o ampliasen las construcciones, instalaciones u obras proyectadas, deberá ponerse en conocimiento de esta Administración, acompañando, en su caso, el nuevo Presupuesto o el reformado con el nuevo Presupuesto y demás documentos modificados.

B) Liquidación:

Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los índices o módulos establecidos en el Anexo de la presente Ordenanza.

Para la aplicación de dichos índices o módulos, junto con la solicitud de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, se aportará hoja de cálculo del presupuesto conforme a los mismos. En caso de no haberse solicitado licencia, o presentado declaración responsable o comunicación previa, por los servicios técnicos municipales se procederá a la valoración de la construcción, instalación y obra, y a la posterior aplicación de dichos índices o módulos a dicha valoración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 24 de 68

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, practicando la correspondiente liquidación definitiva.

En su caso este Ayuntamiento podrá exigir garantía previa, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, en aquellas obras en las que sus características, ubicación, o trabajos, puedan ocasionar un deterioro del dominio Público, como colocación de postes en acerados, contenedores, etc. Los importes a depositar en concepto de tal garantía serán los siguientes, y se liquidarán simultáneamente con el Impuesto y la Tasa por Licencia Urbanística, si bien en concepto separado:

- Para obras de presupuesto inferior a 3.005,06 €: 120,20 €.
- Para obras de presupuesto superior a 3.005,06 €: se cobrará por metro lineal de fachada a razón de:
    - Aceras acabadas en baldosas: 30,05 €/metro lineal
    - Aceras acabadas en cemento: 18,03 €/metro lineal.
    - Calles peatonales o semipeatonales o paseos: 90,15 €/metro lineal.

  En caso de obras de autopromoción, se establece por este concepto un límite de 600,00 €.
- Para obras de canalizaciones en el subsuelo de la vía pública, el 40% del valor de la obra civil, pudiendo sustituirse esta garantía por un depósito continuado, renovable anualmente, de 5.000 €.

La devolución de la garantía depositada se acordará al término de las obras, a solicitud del interesado y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

C) Autoliquidación:

Esta Administración, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, puede exigir la liquidación de este Impuesto por el sistema de autoliquidación, en cuyo caso se procedería del modo siguiente:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación del Impuesto conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, y a ingresar la cuota resultante. Dicha declaración-liquidación debería ser presentada en el plazo máximo de diez días naturales a partir del inicio de la construcción, instalación, obra, etc., por ser esta fecha de inicio la del devengo del tributo, y aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 25 de 68

- ARTÍCULO 7.

El texto vigente es el siguiente:

"ARTICULO 7.- INSPECCION Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Bases 7/1.985, Texto Refundido de Régimen Local, R.D.L. 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables."

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTICULO 7.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como el las disposiciones dictadas para su desarrollo."

- ARTÍCULO 8.

El texto vigente es el siguiente:

"ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en las normas anteriormente citadas en el artículo 7º."

La redacción del artículo, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 26 de 68

aplicará el régimen regulado en la la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan."

- ANEXO

Se introduce, al final del texto, como anexo, la relación de "MÓDULOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN":

"ANEXO

MÓDULOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

1. DEFINICIONES

1.1. Costes de Referencia

Los costes de referencia son unos valores que pueden considerarse como referencia del precio de Ejecución Material de una obra por metro cuadrado construido, comprendiendo, por tanto, los costes de maquinaria, materiales, mano de obra y costes indirectos, y sin incluir los Gastos Generales ni el Beneficio Industrial del Contratista.

1.2. Superficie Construida

Superficie a construir es la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores, y los ejes de las medianeras, en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario, se computará únicamente el 50 % de su superficie, medida de la misma forma. Del cómputo de la superficie construida quedan excluidos los patios y vacíos no cubiertos en cada planta.

1.3. Vivienda Unifamiliar

Edificio o parte de edificio destinado a una sola vivienda (aislada, pareada. agrupada o en hilera).

1.4. Vivienda Colectiva

Edificio destinado a dos o más viviendas con imposibilidad de división por planos verticales en viviendas unifamiliares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 27 de 68

2. OBRAS DE EDIFICACIÓN

Ámbito de aplicación

La fórmula de cálculo de los Costes de Referencia que se expresa a continuación es de aplicación a las obras de edificación cuyo tipo está comprendido en la lista de coeficientes Cm que se acompaña en la página 3 de este documento.

Para los tipos de edificación no comprendidos en la misma, las valoraciones deben realizarse mediante la aplicación de procedimientos no basados en estos valores de referencia, sino en el estudio de las mediciones y precios unitarios contenidos en los proyectos y su comparación con bases de precios elaboradas por organismos competentes.

Cálculo del Coste de Referencia.

Los costes de referencia de una edificación concreta, se determinan a partir de un módulo M de referencia general, ponderado según unos coeficientes debidos al tipo y las condiciones particulares de esa edificación en particular, aplicando la siguiente fórmula:

$$Cr = M \times Cm \times Ca \times Cc \times Ch$$

M: Módulo de Referencia fijado por el ayuntamiento de La Solana.

Es el coste de referencia unitario de la Ejecución Material de la edificación, con carácter general, en euros por metro cuadrado construido, fijado para el año 2020. Su aplicación, para cada tipo de edificación, se realiza mediante su ponderación por los coeficientes particulares Cm establecidos por el ayuntamiento para cada tipo de edificación.

El Módulo fijado para el año 2020 es: **M = 370 €**

El Módulo se actualizará anualmente en base al IPC.

Cm: Coeficiente de aplicación al Módulo según el tipo de edificación.

Es el coeficiente específico para cada tipo de edificación que se aplica como ponderación del módulo M, estableciendo el coste de referencia general aplicado a ese tipo de edificación particular.

Se incluye en la página 3 de este documento la clasificación de tipos de edificación seguida del listado de sus coeficientes Cm correspondientes, obtenida a partir de la actualización de las Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material de años anteriores.

Ca: Coeficiente de Ámbito Territorial y Área Geográfica.

En base a los Ámbitos Territoriales de Precio Máximo superior y Áreas Geográficas descritos en el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla – La Mancha: La Solana se incluye en el Área Geográfica 1ª.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 28 de 68

Área 1ª: 0,90

Cc: Coeficiente de Calidad de Edificación.
Se determina según el tipo de diseño o acabado entre los siguientes valores:
De coste reducido: 0,90
De coste medio: 1,00
De coste superior: 1,10
A los efectos de aplicación de estos coeficientes, se consideran de coste reducido las edificaciones de escasa complejidad estructural o constructiva y materiales básicos, y de coste superior las edificaciones de estructura, instalaciones o acabados de alto coste, calidad o tecnología (fachada ventilada, climatización, domótica,..).

Ch: Coeficiente por Rehabilitación.
En el caso de obras de rehabilitación, consideradas como tales las que suponen una intervención en edificaciones existentes, el coste de referencia particularizado se pondera con un coeficiente en atención a la mayor dificultad propia de la intervención sobre edificaciones ya existentes y al carácter total o parcial de la intervención.
Rehabilitación total: 1,10
Rehabilitación parcial:

- De cubierta:0,30.
- De estructura: 0,35.
- De instalaciones: 0,20
- De albañilería: 0,20
- De acabados: 0,35
- De demoliciones parciales: 0,35

3. OBRAS DE URBANIZACIÓN

Su Coste de Referencia se calcula según la fórmula:
Cr = 0,1 x M x m2 Superficie Bruta x Cs x Cu x Ce

M: Modulo de Referencia fijado por el Ayuntamiento.

Cs: Coeficiente de Clasificación de suelo, de los valores siguientes:
Suelo urbanizable: 1
Suelo urbano: 0,8

Cu: Coeficiente de Uso mayoritario, con los siguientes valores:
Residencial unifamiliar: 1,25
Residencial plurifamiliar: 1,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 29 de 68

Industrial: 0,6
Terciario: 0,7

En caso de que en un sector o unidad se establezcan zonas diferenciadas de usos distintos, los coeficientes y, por tanto, la valoración del sector o unidad se aplicarán por zonas.
En caso de que se establezcan dos usos como mayoritarios, se hará la media entre ambos coeficientes.
Cuando un ámbito sea exclusivo de uso dotacional, se le aplicará el mismo coeficiente que al uso terciario.

Ce: coeficiente de edificabilidad que se aplicará únicamente para usos residenciales. Tendrá dos decimales, subiendo una unidad el segundo de ellos cuando el tercero sea 5 ó superior y se calculará a partir del coeficiente de edificabilidad bruta de la actuación a urbanizar con la siguiente fórmula:

$$Ce = (Eb + 1) / 2$$

Eb: Coeficiente de Edificabilidad bruta de la actuación.

4. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN

Las valoraciones de referencia se obtendrán de la misma forma que los proyectos y el módulo de aplicación será el vigente en el momento de entrada del expediente en el registro del Ayuntamiento.

5. MODIFICACIONES DE PROYECTOS

Se valorarán en proporción a la obra modificada.

6. MINORACIÓN EN GRANDES PROMOCIONES

En función de la superficie de la promoción a valorar, se establecen los siguientes coeficientes de minoración aplicables al Módulo:
Desde 5.000 m2 hasta 10.000 m2 de superficie: 0,95
Más de 10.000 m2 de superficie: 0,90

COEFICIENTE CM DE APLICACIÓN AL MODULO SEGÚN EL TIPO DE EDIFICACIÓN

1. EDIFICIOS USO PRINCIPAL RESIDENCIAL **CM**

1.1 VIVIENDAS EN BLOQUE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 30 de 68

1.1.1. BLOQUE ABIERTO	1,5
1.1.2. BLOQUE ENTRE MEDIANERAS	1,5
1.2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
1.2.1 ADOSADAS Y ENTRE MEDIANERAS	1,6
1.2.2 PAREADAS	1,7
1.2.3 AISLADAS	1,8
1.3 PLANTAS DE LOCALES SIN ACABAR Y GARAJES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
1.3.1 PLANTA BAJA	0,5
1.3.2 SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	0,7
1.3.3 PLANTAS SUPERIORES (incluyendo bajo cubiertas)	0,8
1.4 OTROS USOS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS	
1.4.1 COMERCIALES	1,3
1.4.2 OFICINAS	1,3
2. NAVES SENCILLAS (Sólo con cerramiento, solera y cubierta)	
DE USO INDUSTRIAL	0,5
DE USO AGRÍCOLA	0,4
3. LOCALES SIN ACABAR	
LOCALES SIN ACABAR EN P. BAJAS	0,5
LOCALES SIN ACABAR EN P. BAJO RASANTE	0,7
LOCALES SIN ACABAR EN P. SUPERIORES	0,8
4. EDIFICIOS COMERCIALES	
LOCALES PARA OCIO Y DIVERSIÓN	1,3
INSTALACIONES BANCARIAS	2,0
COMERCIOS	1,3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 31 de 68

OFICINAS	1,6

5. EDIFICIOS ESCOLARES, CULTURALES E INSTITUCIONALES

GUARDERÍAS	1,4
COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1,5
INSTITUTOS EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ESPECIAL	1,6
BIBLIOTECAS Y CASAS DE CULTURA	1,3
RESIDENCIAS ESCOLARES	1,6
EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	1,6

6. EDIFICIOS DE DIVERSIÓN Y OCIO

CASINOS, CÍRCULOS, CLUB SOCIALES	1,3
DISCOTECAS Y SIMILARES	1,8
CINES Y TEATROS DE UNA PLANTA	2,0
CINES Y TEATROS DE VARIAS PLANTAS	2,5
PALACIO DE CONGRESOS Y MUSEO	2,0

7. EDIFICIOS RELIGIOSOS

CONJUNTO PARROQUIAL, IGLESIAS Y CAPILLAS	1,6
CONVENTOS Y SEMINARIOS	1,5

8. EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	**CM**
CONSULTORIOS	1,3
CENTROS DE SALUD	1,5
CLÍNICAS Y HOSPITALES	2,2
RESIDENCIAS DE ANCIANOS	1,6
CENTROS SOCIALES	1,5
TANATORIOS	1,5
VELATORIOS	1,3
NICHOS	1,2
PANTEONES	2,5

9. INSTALACIONES DEPORTIVAS

9.1 Cubiertas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 32 de 68

GIMNASIOS	1,3
POLIDEPORTIVOS	1,6
PISCINAS	1,8
FRONTONES	1,7

9.2 Al aire libre

GRADERÍOS SIN CUBRIR	0,25
VESTUARIOS	1,0
GRADERÍOS CON VESTUARIOS	1,2
PISCINAS	1,1
FRONTONES	0,4
PLAZAS DE TOROS	0,7
PISTAS TERRIZAS SIN DRENAJES	0,05
PISTAS DE HORMIGÓN O ASFALTO	0,1
PISTAS DE CÉSPED, PAVIMENTOS ESPECIALES Y TERRIZAS CON DRENAJE	0,15

10. INDUSTRIA HOTELERA

HOTELES DE 5 ESTRELLAS	2,5
HOTELES DE 4 Y 3 ESTRELLAS	2,0
HOTELES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	1,6
HOSTALES Y PENSIONES DE 2 Y 1 ESTRELLA	1,5
RESTAURANTES DE 5 Y 4 TENEDORES	2,25
RESTAURANTES DE 3 Y 2 TENEDORES	1,75
RESTAURANTES DE 1 TENEDOR	1,5
SALAS DE BANQUETE COMO AMPLIACIÓN DE RESTAURANTES	1,3
BARES ECONÓMICOS	1,25
CAFETERÍAS	1,5
CASAS RURALES Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1,6

11. ADAPTACIONES DE LOCALES

Se aplicará el coeficiente CM al uso correspondiente, del local, multiplicado por el siguiente factor de corrección según la situación del local en el edificio:

LOCAL EN PLANTA BAJA	0,5
LOCAL EN PLANTA BAJO RASANTE	0,7
LOCAL EN PLANTA PRIMERA	0,8

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 33 de 68

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que es una modificación necesaria, no aboga por la supresión del impuesto ya que no es factible por el mantenimiento de los servicios. Considera que este punto se complementa con el anterior, siendo una mejora sustantiva. Destaca la importancia de un desarrollo económico para la creación de empleo, lo cual es un problema en la España vaciada y, a la vez, destaca la riqueza de nuestra agricultura y ganadería. Expone la justicia fiscal conforme al Art. 31 de la CE.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, responde al portavoz de IU, señalando que su grupo municipal no pretende cerrar servicios, añadiendo que nuestro sistema fiscal ya es proporcional. Lo que solicita es la supresión del ICIO, o en todo caso, que se pague lo menos posible.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, indica que se trata de un recurso potestativo, el cual forma parte del contendido del principio de suficiencia financiera, y que la novedad es el sistema para determinar la base imponible, ya que se mantiene el tipo de gravamen, adaptándolo a las normas del colegio de arquitectos para homogeneizarlo.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, manifiesta que esta modificación persigue fundamentalmente dos objetivos; el primero es adaptar la ordenanza al marco normativo vigente, y el segundo es homogeneizar los coeficientes conforme a lo estipulado por el colegio de arquitectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 34 de 68

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con doce votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos y dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)** de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

11.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REPARACIÓN PISCINA CLIMATIZADA *.- Audio desde el minuto 1:03:16 hasta el minuto 1:12:39 .-*

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía de fecha 19/04/2021, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

A la vista del informe de Intervención, de fecha 19 de abril de 2021 favorable a la tramitación del E.M.C. n.º 9/2.021 bajo la modalidad de créditos extraordinarios, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 35 de 68

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el E.M.C n.º 9/2.021, bajo la modalidad de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
34200	63200	Reparación Pisicinas climatizadas	0	60.000,00€	60.000,00€
		TOTAL	0	60.000,00€	60.000,00€

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1) Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
87000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	461.653,82 €	60.000,00€	521.653,82 €

JUSTIFICACIÓN:

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

I.- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores ,de acuerdo con lo establecido en el Art.177 del TRLRHL, por los siguientes motivos: el deterioro que presentan los materiales de ambas piscinas climatizadas del Ayuntamiento de La Solana, provocan un derroche de recursos en un doble sentido; de agua, por un lado, debido a las filtraciones que provoca el mal estado de las cubiertas de las piscinas y de energía por otro, ya que el agua que se pierde ha sido previamente aclimatada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 36 de 68

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que votarán a favor.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, indica su voto favorable.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, destaca que incoar un expediente de modificación de créditos puede llevarse a cabo por la modalidad de crédito extraordinario debido a la existencia de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente , y que no existe en el presupuesto de la corporación crédito, de acuerdo con lo establecido en el Art.177 del TRLRHL, el cual se financiará con remanente de tesorería para gastos generales. Critica la falta de anticipación y de eficiencia, se ha reconocido que la vida útil de este tipo de bien son unos diez años, por lo que se podría haber previsto y pregunta dónde está el agua que se filtra.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, indica que lo que se trata es una modificación de créditos de 60.000 euros , es algo necesario que en cuanto se detecta el problema se implementan las soluciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 37 de 68

El Sr. Alcalde señala la complejidad de anticiparse ante la extensión y volumen de servicios, indica que desconoce dónde va el agua filtrada pero que lo consultará a los técnicos. Indica que ahora es el momento para poder llevar a cabo la solución de estos imprevistos incontrolables ya que actualmente permanece suspendida la regla fiscal del techo de gasto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con quince votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la propuesta transcrita.

12.- CONTESTACIÓN RECURSO REPOSICIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO *.- Audio desde el minuto 1:12:39 hasta el minuto 1:23:10 .-*

Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual de la relación de puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2021, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26/11/2020.

Se conoce el informe emitido por la Secretaria interina de fecha 18 de marzo de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Solana, y con la finalidad de dar contestación por parte del órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación Local, de acuerdo con el Art.22.2 i) de la Ley 7 /1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Recurso de Reposición ,conforme a los Arts.123 de la LPAC y 52.2 de la LBRL, interpuesto por dos recurrentes con idénticas alegaciones que traen causa de un mismo acto administrativo , se lleva a cabo por parte de de esta secretaría el presente informe en base a los siguientes

Antecedentes

PRIMERO.- Con fecha 11/11/2020 se dicta providencia por parte del Sr. Alcalde con objeto de llevar a cabo una modificación para adaptar la Relación de Puestos de Trabajo , constando en el expediente los respectivos informes por parte del técnico municipal del departamento de RR.HH, el informe de fiscalización por parte de la intervención general así como el informe de la secretaría general. Finalmente se lleva cabo la propuesta de modificación por parte del Sr. Concejal Delegado de personal con fecha de 16/11/2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 38 de 68

Posteriormente, se somete la propuesta de modificación de la Relación de puestos de trabajo a la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Asistencia al Pleno, con fecha de 19/11/2020, quedando finalmente aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de noviembre de 2020, siendo debidamente notificada y publicada.

SEGUNDO.- El día 11/01/2021 tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento un recurso potestativo de reposición por parte de Dº Jose Manuel Pinillos Rubio, en representación y calidad de secretario de la Unión General de Trabajadores, y actuando como representante Jorge Fernández Morales, frente al acuerdo de modificación de la RPT acordado por el Pleno municipal en sesión ordinaria, concretamente en lo que respecta a la modificación de los complementos de destino y específico de los puestos de Secretaría e Intervención. Así mismo, tiene entrada en el registro el día 15/01/2021, una solicitud por parte de Dª Antonia Fernández Ruiz, responsable del sector local de la Central Sindical CSIF, y actuando como representante Dª M. Guadalupe Ocaña Fernández, para ser considerado como recurrente del mismo, ya que se adhiere al recurso presentado por UGT el día 11/01/21.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El presente informe se emite al amparo de lo establecido en el Art.3.3 D) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados de carácter nacional , así como el Art. 92 bis de la Ley 7 / 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art.54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueban las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Art. 173 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el régimen de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En base a lo establecido en el Art. 52.2 de la LBRL , el cual establece los actos administrativos dictados por la Administración Local que ponen fin a la vía administrativa, como es el caso de los aprobados por el Pleno, Alcalde ó Presidente y Junta de gobierno, se interpone el recurso potestativo de reposición formulado por los citados recurrentes conforme a lo dispuesto en el Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Centrándonos en la exposición de motivos del recurso, el apartado primero indica que "*se ha privado de una negociación real, extremos que invalidan el acto impugnado*", haciendo mención de manera enumerativa a una serie de motivos de carácter meramente subjetivo en torno a las negociaciones comprendidas en el recurso los días 12 y 19 de octubre por parte de la mesa de negociación con los representantes sindicales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 39 de 68

El núcleo central consiste en dilucidar si ha existido una negociación real con los representantes sindicales previa a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo por parte del municipio de La Solana.

En primer lugar, examinada la correspondiente documentación y tramitación del presente expediente, queda corroborado de forma expresa, a la vista de las Actas de la Mesa General de Negociación aportadas por la Secretaria, la celebración de dichas sesiones por parte del Sr. Concejal delegado de personal, en calidad de representante de la corporación, así como los representantes sindicales de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, los días 13 y 29 de Octubre , así como los días 12 y 19 de Noviembre del 2020. No existiendo, por tanto, mesa de negociación alguna en los días 12 y 19 de octubre, tal y como plantea el recurso.

Expuesto lo anterior, y a la vista de las alegaciones del recurso, no sólo no ha existido un mal planteamiento respecto a los días durante los cuales se han producido las negociaciones, los cuales no se corresponden con la realidad, sino que además ha existido una auténtica negociación donde se han tratado tales asuntos en cuatro sesiones, y no los días 12 y 19 de Octubre como señala el recurso de reposición interpuesto.

El presente recurso al que estamos contestando, además de no ajustarse en forma a la realidad respecto a los días donde acontecen tales negociaciones, a la vista de los documentos probatorios comprendidos en el expediente, tampoco respecto al fondo; en concreto en su motivo primero donde alega la ausencia de una negociación real y efectiva.

Del contenido de las actas se desprenden las propuestas planteadas tanto por el Sr. Concejal de personal como por los representantes sindicales, albergando en las mismas sus consideraciones iniciales, las posibles modificaciones, y propuestas alternativas, así como la voluntad de estudiar las mismas por parte del Sr. concejal de personal. Se incorporan elementos de negociación, con el fin de llegar a un punto común sobre la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo. Además ha existido una entrega de borradores al sindicato recurrente, unas convocatorias a sucesivas reuniones así como la existencia de pluralidad de comunicaciones; circunstancias que revelan que se le dio la posibilidad de conocer lo pretendido entre los interlocutores así como dirigir contraofertas y propuestas alternativas a las iniciales, lo cual refleja que se les permitió actuar como sujetos activos en la negociación con libertad para expresar su criterio y proposiciones sobre la materia objeto de negociación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 40 de 68

Es fundamental diferenciar en este punto entre la eficacia jurídica de la obligación de negociar; obligación que tiene un carácter preceptivo por la materia que nos ocupa conforme a lo dispuesto en el Art.151.1 a) de la ley 4 /2011, 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha y Art. 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y , por otro lado ,la eficacia jurídica de lo negociado, es decir, del texto acordado.

Con ello se pretende poner énfasis en que considerando válida y con plenos efectos tales negociaciones ,sujetas al principio de buena fe a lo largo de las cuatro reuniones celebradas a lo largo de los meses de Octubre (días 13 y 29), así como Noviembre (días 12 y 19), hay que señalar que no por el mero desacuerdo sobre la materia objeto de negociación se puede alegar que ha existido una falta de negociación real y efectiva, lo cual conduciría a la invalidez de la resolución final, circunstancia que no puede aplicarse al presente caso.

CUARTO.- En respuesta al segundo motivo planteado en el recurso, el cual indica que *"no ha existido una valoración objetiva de la modificación de los complementos salariales atribuidos a tales puestos"*, cabe indicar que la RPT, siendo el instrumento idóneo sobre el que las administraciones públicas diseñan su estructura de personal para adecuarla a las necesidades del servicio público, determinando las características esenciales del puesto y los requisitos para su ocupación, es por tanto, el eje sobre el que pivota la gestión de recursos humanos, y cabe destacar que su importancia radica en su objetividad , ya que no se tiene en consideración a la persona que ocupa el puesto sino al puesto en sí.

En base a lo anterior, el complemento de destino es un concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización, ya sea por la especial preparación técnica , responsabilidad ó por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario, prescindiendo totalmente de circunstancias personales del funcionario que lo desempeñe, sin perjuicio de que éste deba reunir los requisitos que se exijan para cubrir el mismo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Por otra parte, el complemento específico se define legalmente como un concepto retributivo destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad ó penosidad, conforme al Art.23 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública , y el Art.4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 41 de 68

El complemento específico se establece en la relación de puestos de trabajo y no es el mismo para los puestos del mismo nivel ni para los asignados a un cuerpo, escala ó titulación, pero tampoco se trata de un complemento personal sino de carácter objetivo de modo que todos los puestos en que concurran las mismas circunstancias determinantes de este tipo de complemento y con la misma intensidad deben tenerlo con igual dotación, tal y como refleja la STS de 11 de Septiembre de 1993.

De ambas definiciones se extrae que ambos complementos no pueden asignarse de manera discrecional ó subjetiva , sino que su asignación debe ser motivada, atendiendo a los aspectos citados anteriormente. En el presente caso y en respuesta de lo planteado por los recurrentes, se toma como base el estudio realizado por la empresa adjudicataria del contrato de servicios para la elaboración de la RPT que el Ayuntamiento actualmente tramita. En tal valoración se establecen una asignación de puntos, asignando al puesto de Secretaría General un total de 2125 puntos y al puesto de Intervención un total de 2075 puntos.

De lo anterior se desprende que la modificación operada respecto a las retribuciones complementarias de los dos puestos en cuestión obedece a razones objetivas, encontrándose justificado su incremento a través del cauce de la modificación de la RPT, en base al trámite legalmente establecido y siendo motivada la decisión adoptada por la Administración.

QUINTO.- Por último, en respuesta al tercer motivo planteado en el recurso, cabe señalar que en el presente caso estamos tratando una modificación puntual de la RPT, cuya revisión global será objeto de negociación y aprobación en un momento posterior, ya que el fin de dicha modificación puntual es adecuar el contenido de las retribuciones complementarias a los preceptivos criterios objeto de valoración, estando además previsto en la ley de presupuestos generales del estado como excepción aquellas adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

Propuesta de Resolución

Se propone al Pleno de la Corporación como órgano competente a la contestación del presente recurso de reposición, la desestimación del recurso de reposición y en consecuencia confirmar el acuerdo recurrido sobre la aprobación de la modificación puntual de la RPT de los complementos específico y de destino llevada a cabo por parte de la Sesión Plenaria celebrada el 26 de Noviembre de 2020."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 42 de 68

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, ratifica la postura de su grupo municipal y señala la necesidad de un itinerario para que paulatinamente se reforme la relación de puestos de trabajo, no provocando agravio comparativo con el resto de la plantilla.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que por parte de los sindicatos no ha existido una negociación efectiva, lo cual conforme al informe de la secretaria, no es cierto, ya que sí que hubo una auténtica negociación por parte de ambos sujetos. Expone además que no tenemos solvencia económica para llevar a cabo una nueva relación de puestos de trabajo.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, están de acuerdo con la desestimación del recurso por parte del Pleno, ya que la administración es juez y parte, agotando al vía administrativa y siendo susceptible de recurso contencioso administrativo.

Alega que la RPT es un instrumento vivo que necesita adaptarse a las realidades y cuyo complemento específico retribuye la dificultad en el desempeño del puesto de trabajo.

Existen servicios troncales que están sobredimensionados en este ayuntamiento pero hay otros en los que hay necesidad de personal. Señala la importancia de la organización en una corporación ya que otorga seguridad jurídica para todos. Cada funcionario debe conocer su ámbito competencial. Las adaptaciones de los puestos de trabajo conforme a los cambios normativos es fundamental, tanto para el gestor como para el empleado.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, enumera los hechos que da lugar al informe jurídico presente donde se propone al pleno la desestimación del recurso, haciendo hincapié en la verdadera negociación así como en la valoración objetiva para dotar de complemento específicos, donde intervino una empresa externa dando respuesta.

Por lo demás, la modificación de la RPT es un hecho en el cual existe una voluntad de llevarlo a cabo de manera progresiva.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria con doce votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 43 de 68

Socialista, dos de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- La desestimación del recurso de reposición, en base a los fundamentos aportados en el informe jurídico de secretaría, cuyo recurso fue interpuesto por D. Jose Manuel Pinillos Rubio, en calidad y representación de secretario de la Unión General de Trabajadores, actuando como representante Jorge Fernández Morales, así como del recurso interpuesto por Dª Antonia Fernández Ruiz, responsable del sector local de la Central Sindical CSIF, y actuando como representante Dª M. Guadalupe Ocaña Fernández, contra el acuerdo adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el día 26/11/2020 , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toma la palabra D. Elena Jaime Jareño, exponiendo la situación actual en la que se encuentra, siendo elegida para candidata a las Cortes Regionales de Castilla La Mancha y, dado que de acuerdo con los reglamentos del partido municipal ciudadanos no podría ostentar ambos cargos públicos, dándose una situación de incompatibilidad, explica los motivos de su renuncia al acta de concejal municipal.
Agradece a todos los miembros y en especial a los de su partido por la oportunidad, a su familia, al pueblo de La Solana y finaliza manifestando su voluntad de seguir trabajando por el interés general.

Se produce un receso y se retoma la sesión a las 19:50 h, incorporándose el concejal D. Julián Diaz Cano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 44 de 68

13.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS LA SOLANA PARA ACTUACIONES DE CARA A DEPURAR LA DIVISIÓN DEL SECTOR DEL PGOU DE LA SOLANA PARQUE EMPRESARIAL Y VÍAS DE FINANCIACIÓN ***.- Audio desde el minuto 1:28:00 hasta el minuto 2: 45:03 .-***

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos de fecha 18/03/2021 y que textualmente dice:

"Moción del grupo municipal CS LA SOLANA para ACTUACIONES DE CARA A DEPURAR LA DIVISION DEL SECTOR EL PGOU DE LA SOLANA PARQUE EMPRESARIAL Y VIAS DE FINANCIACION.

El parque empresarial data del 2006 con fecha 14 de junio de 2006 se firma acuerdo entre el instituto de finanzas y el ayto. de La Solana para **compra urbanización y promoción del suelo**.

El 1/4/2008 se firma adenda este convenio del mismo modificando algunas cláusulas.

Tras la tramitación pertinente con fecha 2 de octubre de 2008 se publica en el D.O.CM. Num. 203, aprobación definitiva del PPM, que determina la ordenación del parque empresarial en la solana. (Es importante acceder al documento para conocer la concertación interadministrativa y condicionante de la urbanización, y no hemos podido aun)

Entremedias, es el instituto de finanzas quien adjudica el PAU, para su ejecución a RAYET S.L. según DOCM núm. 96 de 21 de mayo de 2009, con la consiguiente paralización de las obras por diferentes motivos que terminó en algo parecido a la resolución de la adjudicación, necesitando acceder al informe y/o sentencia al respecto, lo que indicamos a los efectos oportunos.

.el 1/1/ de 2011, en virtud de expediente de permuta, de cambio entre partes, ese **negocio jurídico** paso del Instituto de finanzas de Castilla La Mancha S.A., a la empresa Auxiliar de Servicios Infraestructuras y Asistencia de Catilla la Mancha S.A (de ahora en adelante ESINSA)

.9/9/2011 Gestión de infraestructuras de castilla la mancha (GICAMAN) absorbió por fusión ESINSA, POR TANTO GICAMAN ERA EL ULTIMO TITULAR de los derechos de desarrollo del parque empresarial y también obligaciones, entendemos.
(….)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 45 de 68

Con estos ANTECEDENTES y sin documentación, ni expediente a la vista es difícil plantear una solución global al problema que en más de diez años se ha generado en el municipio con esta obra urbanizadora, no obstante, indicamos lo siguiente:

En lo referente a la **división por fases**, vamos a plantear dos opciones, siempre y cuando la ordenación no se modifique sustancialmente, por lo que la división de esas fases se puede hacer en el Proyecto de Urbanización (de ahora en delante P.U) vigente y aprobado en su día como parte del PAU y que por definición es la ejecución material de la ordenación.

Si como consecuencia de la división del PU tuviéramos que hacer alguna modificación sustancial de la ordenación, la tramitación de la misma conllevaría unos plazos muy dilatados por la dificultad de la misma pues equivaldría en tiempo a una modificación de la ordenación estructural del POM, por lo que el PPM significa en este sector.

Proponemos, por tanto, **el estudio de la división que fuera más ventajosa** en su desarrollo, considerando la eficiencia procesal y la posibilidad de obtener financiación, esto es:

Por manzanas (ventajas, si son manzanas de gran superficie su desarrollo puede dejarse a futuro mediante Estudio de Detalle)

Por viales. (En este caso encontramos el primer problema, podría ser menos favorable).

Una vez decidida cual es la división que no comporta modificación de la ordenación y pudiera resultar más atractiva a la inversión privada (menor superficie, con equilibrio de cesiones, dotaciones(..), edificabilidad y otros parámetros) nos encontraríamos con la primera actuación que hay que impulsar desde el Ayuntamiento, simultáneamente con esa creación, redacción y elaboración de fases que deberán ser autónomas funcionalmente hablando (conexiones sistemas locales y generales, funcionalidad etc), como recoge el TRLOTAU y el RAE pues en caso contrario no se podrían recepcionar parcialmente y si no se recepcionan parcialmente no podrían definirse finalmente como urbanizadas.

Para hacer posible esas fases y evitar en lo posible la demora burocrática administrativa, hay que **proceder a la actualización, ajuste normativo del Proyecto de urbanización aprobado** (por ejemplo la DIA del P.U estará más que caducada etc. etc.) **y ajustar, al menos esta primera fase. Para poder hacer realidad esa primera fase se propone por mi grupo municipal un trabajo conjunto y coordinado de los servicios técnicos municipales en colaboración con la asistencia técnica a los municipios de la Diputación provincial de Ciudad Real, trabajando en la redacción (adaptación) de**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 46 de 68

ese proyecto para esta fase primera en colaboración también con las empresas suministradoras.

Por tanto y como no tenemos datos de los que se ha hecho hasta ahora porque nos dicen que no hay certificaciones (las cuales habría que pedir a GICAMAN, última empresa titular de los derechos del PAU), habría que concretar, CON LOS SERVICIOS TECNICOS:

.Superficie de la fase primera, con una extensión aproximada de…..
.Presupuesto de ejecución material del proyecto de esta fase primera asciende a …….
.Plazo de ejecución estimado…

Si tuviéramos la documentación hubiéramos podido plantear incluso alguna opción específica, no obstante, en números globales y echándole imaginación, porque no se puede trabajar sobre conjeturas e hipótesis, llegamos a la conclusión de que con 6 millones de euros quizás sería viable poner en marca todo el polígono empresarial, como el problema para del desarrollo de este sector incluso aunque fuera por fases del PU, es en gran medida la financiación, **proponemos el estudio de que el Ayuntamiento interese informe al respecto de si podría "ceder la condición de Agente Urbanizador a un tercero"** que seria quien haría la obra urbanizadora de esa primera fase y **estudiar la posibilidad de realizar el pago de esa obra urbanizadora, en especie, con las parcelas que el inversor hubiere urbanizado, para lo cual hay que hacer ese estudio previo de:**

1.-Posibilidad **de ceder a un tercero** (diferente al ser varias las fases a concretar**) la condición de Agente urbanizador**, no en todo el sector, sino solo en la unidad de actuación donde se haya delimitado la fase primera (manzana o vial), y **posibilidad de que en el convenio de gestión o en su caso urbanístico se contemple la opción del pago en especie con las parcelas urbanizadas para hacer efectivo ese pago,** somos conscientes de la dificultad de encajar jurídicamente esta última opción (via CV urbanístico) no obstante, **sería necesario cursar la petición a los servicios técnicos de asesoramiento municipal o en su caso a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la JCCM.**

2.- Otra opción pasa por **plantear dentro del polígono industrial un proyecto que pudiera tener cabida dentro de lo que hemos expuesto como ODS de la agenda 2030 y en consecuencia realizar en su momento una declaración de interés para obtener inversión,** aquí hay otro problema: ¿porque no se hicieron los tanques de tormentas, la estación de bombeo y demás etc? tampoco se nos facilita documentación al respecto para poder dar solución a este problema.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 47 de 68

3.- **Otra opción pasa por implicar a la Junta en el desarrollo de al menos la fases necesaria para garantizar la continuidad de la trama urbana y eliminar los peligros en los accesos precarios que tenemos etc**… etc.. así como en la posibilidad de poder dar oportunidades a nuestros emprendedores e incluso a empresas de alrededor generando alta disponibilidad de suelo, a la vista de la ventaja que en este sentido están teniendo otros municipios del entorno, como Manzanares, es necesario que la JCCM, considerando su implícitamente su implicación en este "problema" a la vista del acuerdo de liquidación, también colabore con La Solana en este via de urbanización de parque empresarial que encaja con políticas de generación de empleo y dinamismo de la económica local a largo plazo, y más con la situación que vamos a tener en un periodo de tiempo muy corto como consecuencia de la crisis del covid-19.

Es imprescindible que intentemos acercar posturas con la administración autonómica y provincial en este planteamiento de las obras de urbanización del parque empresarial, planteando la posibilidad de instalar en nuestro polígono, empresas innovadoras del perfil que van surgiendo a la sombra de la economía circular, por ejemplo. etc etc..

Por todo lo expuesto proponemos al pleno el siguiente acuerdo:

1.- **Proceder a la actualización normativa del PU**, **y a su vez** plantear la división del mismo en fases, preferiblemente las que supongan menor coste total en su ejecución; manejando dos variables: manzanas o viales. Y Solicitar viabilidad de lo indicado a los servicios técnicos de la diputación provincial de Ciudad Real o bien lanzar consulta al área competente dela JCCM y siendo posible trabajar conjuntamente en la elaboración, redacción y ajuste de esa primera fase, así como con las empresas suministradoras.

2.- **Estudiar la posibilidad de la cesión de la condición de agente urbanizador por el Ayuntamiento** que está haciendo esta gestión directa **a un tercero diferente en cada fase que se determine**, para fomentar la posibilidad de la inversión privada, estudiándose la posibilidad del pago en especie con las parcelas urbanizadas, por la modalidad jurídica que fuera necesaria. Esta posibilidad debería ser consultada a los servicios de asistencia técnica a municipios de la diputación y también a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la JCCM.

3.- Estudiar la posibilidad con la dirección de economía circular de la JCCM la posibilidad de proyectos a desarrollar en nuestro municipio que indirectamente nos permitan obtener financiación para ir desarrollando alguna fase de urbanización del parque empresarial autónoma."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 48 de 68

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, reclama al equipo de gobierno que no aporta documentos justificativos de la obra que se ha realizado, tales como certificaciones de obra que acredite cómo, cuanto y qué se ha invertido allí.
La forma de que tengamos seguridad jurídica en la actuación es establecer los planteamientos conforme a la "literatura jurídica" del derecho administrativo.
Expone su planteamiento de pago en especie por parte del ayuntamiento para quien pretenda realizar una actuación. Además, señala que un principio básico en las concesiones administrativas es el equilibrio económico, no pudiendo darse por tanto un enriquecimiento injusto. Por tanto, el planteamiento expuesto se lleva a cabo para poder anticiparnos.
No ha habido un informe del vial ocho tal y como solicitó su grupo en el pasado y continúa enumerando las deficiencias existentes a lo largo del tiempo que han dado lugar a la situación actual.
Propone también que la Junta de Comunidades participe en los accesos para dar vida y funcionalidad al parque empresarial.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, comienza su intervención haciendo una breve crónica histórica de la situación del parque empresarial. Señala que es la Junta de Comunidades, la cual, sin coste alguno debería habernos dado la obra. El momento actual es ejecutarlo por fases, donde apostamos por el vial con la respectiva modificación presupuestaria. Menciona su reunión en Ciudad Real con el responsable de urbanismo y explica que la orientación y consejo que nos dio es que el ayuntamiento siga siendo agente urbanizador.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, comienza su intervención criticando la mala gestión del parque empresarial, defiende la postura de su grupo de que se ejecute por partes. Señala que se desconoce si hay recepciones parciales de obra, que no existen accesos acordes, ni suministro eléctrico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 49 de 68

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, considera que nos falta el trabajo previo para poder tomar una decisión de tal envergadura, con el fin de tomar un acuerdo por parte de este órgano. Insiste que su voto será en contra pero con la finalidad de llegar a posibles acuerdos dedicándole el tiempo que sea necesario.

Se abre un segundo turno donde los portavoces continúan con sus exposiciones, interviniendo también el Sr. Alcalde.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos en contra (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), seis votos a favor (tres de las Sres/as. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos y tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular) y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.

14.- DESARROLLO DE LAS AUDIOACTAS EN LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO ***.- Audio desde el minuto 2:45:03 hasta el minuto 3:03:12 .-***

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de fecha 14/04/2021 y que textualmente dice:

"María Pérez Alhambra, Concejal del Ayuntamiento de La Solana, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de la legislación vigente en materia de Régimen Local y Participación en los asuntos públicos,

Presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN: Desarrollo de las AUDIOACTAS en las reuniones de las Comisiones del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 50 de 68

Con motivo de seguir actualizando los procedimientos que se desarrollan en el Ayuntamiento de La Solana, en línea con el desarrollo de la administración electrónica, la eficacia y la transparencia, consideramos que es necesario implementar las Audioactas en las Comisiones del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la situación planteada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente Acuerdo:

- Incorporar las AUDIOACTAS en todas las Comisiones del Ayto conforme a la legislación vigente."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, Dª. María Josefa Pérez Alhambra, defiende su propuesta en aras a la transparencia, con el fin de facilitar a la secretaria la redacción de las actas y en la línea de implementar la administración electrónica. Sólo dos comisiones están tramitándose de manera electrónica, por lo tanto es un buen punto de partida comenzar por esas dos de forma progresiva.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que confía en los secretarios de las comisiones y en la redacción que llevan a cabo. Expone que tales actas son igualmente válidas con o sin audio. Desconfía en el posible uso del audioacta que pueden llevar a cabo por parte de algunos miembros y señala que el audioacta puede coartar la libertad de expresión en sus manifestaciones. No entiende la necesidad de la misma.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Gloria María Notario García Uceda , señala la importancia del audioacta con la finalidad de albergar la totalidad del contendido de las mismas. Además alega que conforme al Art.70 de la LPAC todos los expedientes tienen que ser electrónicos por imperativo legal. Alega que sería necesario la publicación de las actas de todos los órganos colegiados de la corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 51 de 68

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, están a favor siempre y cuando se revisen los medios técnicos necesarios para llevarlo a cabo de forma progresiva, empezando por aquellas comisiones tramitadas electrónicamente. Agradece al departamento de informática por su labor.

Se abre un segundo turno de palabra en el cual intervienen los miembros de la corporación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria con trece votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), tres votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en los términos transcritos.

15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE TRANSPARENCIA Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO ***.- Audio desde el minuto 3:03.12 hasta el minuto 3:21:45 .-***

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos de fecha 18/03/2021 y que textualmente dice:

"Los grupos municipales constituidos en este Ayuntamiento, somos los representantes que los vecinos han elegido para poder participar de los asuntos públicos a través de nosotros.

Cuando presentamos una moción en calidad de representantes de nuestros vecinos, lo que hacemos es hacer llegar a las instituciones públicas, las inquietudes, quejas y sugerencias de los ciudadanos.

Desde nuestro Grupo Municipal CS LA SOLANA, así como el resto de formaciones políticas representadas en el pleno, se han presentado en esta legislatura, como es habitual, diferentes mociones que buscan la mejora de la calidad de vida de los vecinos del municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 52 de 68

Las mociones no se pueden quedar en una declaración de buenas intenciones, pero no son llevadas a cabo por cuestiones económicas o de otra índole, lo cual supone una verdadera frustración para nuestros vecinos y para el trabajo de los grupos municipales.

Debemos ser responsables y conseguir materializar su cumplimiento. Si por el contrario este incumplimiento está justificado por la imposibilidad material de su ejecución ante determinado contexto sobrevenido, o simplemente existe un retraso sin más, los vecinos, al menos, deben de tener todo el derecho a ser informados de las causas de su no ejecución.

Con esta moción lo que pretendemos es poner en marcha un medio de seguimiento e información continua sobre los acuerdos plenarios aprobados y su grado de ejecución de los mismos.

Por todo lo expuesto proponemos al pleno del Ayuntamiento de la Solana la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Creación de un enlace claro, visible y directo en la página principal de la web del ayuntamiento de La Solana denominado MOCIONES.

2.-Que las Mociones de competencia municipal y plenaria, aprobadas por el pleno de la corporación, sean incluidas en un plazo máximo de un mes desde su aprobación en ese apartado, incluyendo su texto íntegro resultado de la votación y estado de ejecución (ejecutada-no ejecutada).”

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Gloria María Notario García Uceda, manifiesta que en línea de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sería interesante que en la web municipal hubiese un enlace para poder acceder a la documentación y al estado de las mociones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 53 de 68

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta su conformidad con la propuesta siempre y cuando tengamos los medios técnicos necesarios para ello. Considera positivo la exposición tanto de las mociones, ruegos y propuestas.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, indica que es positivo en aras a la transparencia, pero también debería de actualizarse el portal de transparencia. Considera importante el publicar las remuneraciones así como los bienes por parte de los miembros de las corporaciones locales.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, entiende que los grupos municipales tienen herramientas suficientes para trasladar a la ciudadanía las mociones, propuestas y lo que se debate en pleno. Además, en la web aparecen las noticias publicadas con el fin de hacer un seguimiento por parte de los vecinos. Por otra parte tenemos redes sociales y canales de comunicación con los vecinos, así como televisión ó radio. Todo ello compone un abanico lo suficientemente amplio para trasladar a los vecinos sin necesidad de cargar de trabajo a los informáticos de la corporación.

Se abre un segundo turno donde intervienen todos los grupos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, obtiene el siguiente resultado: ocho votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, ocho votos a favor (dos de los Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida, tres de las Sres/as. Concejalas del Grupo Municipal de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 54 de 68

Ciudadanos y tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular) y ninguna abstención.

Dado el resultado de empate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a una segunda votación con el mismo resultado, por lo que dirime el empate el voto de calidad del Sr. Presidente, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, y por consiguiente, se adopta el siguiente **ACUERDO:** Rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.

16.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL INSTANDO AL ALCALDE PARA LA CREACIÓN DE UN PUNTO DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD*.- Audio desde el minuto 3:21:45 hasta el minuto 3:29:59 .-*

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 17/03/2021 y que textualmente dice:

"PROPOSICIÓN

Se pone de manifiesto diferentes cuellos de botella que generan notables disfunciones en los servicios digitalizados: “Hay trámites que siguen siendo tediosos, complejos, poco intuitivos, en especial para personas no avezadas o formadas en tecnología, así como para personas mayores”. Más aún, afirma que “la Administración deberá plantearse si está estructurada para solucionar los problemas del siglos XXI” y especialmente nuestro Ayuntamiento.

Cabe compartir ese punto de vista, pues los problemas no son sólo de falta de competencias digitales de la ciudadanía, como muchas veces se indica; sino también de carácter endógeno o derivados de la propia Administración pública “electrónica”, cuyo “tendido” de infraestructuras es aún muy deficiente.

La falta de un “Punto de acreditación de identidad” para la obtención de un Certificado Digital de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, que otros ayuntamientos si lo tienen, el cual es tan necesario hoy en día para los ciudadanos, a la hora de hacer todo tipo de trámites online ante la administración pública, y no puedan obtener sin necesidad de trasladarse a otra localidad lo pone de manifiesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 55 de 68

Somos un pueblo sin entidades públicas como Hacienda o Seguridad Social y en otras localidades la falta de estos recursos las ha suplido el ayuntamiento como ente acreditador. Véanse pueblos como Argamasilla de Alba o Pedro Muñoz en los que hay incluso una oficina Cl@ve donde los vecinos pueden acudir para obtener el demandado servicio para poder relacionarse con la administración pública.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Solicitar que el Ayuntamiento de La Solana fuera un Punto de Acreditación de Identidad, tanto a nivel de Persona Física como a nivel de Representante de Persona Jurídica."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, defiende su propuesta por el hecho de tener y actualizar la firma digital en el propio municipio, sin necesidad de tener que trasladarse a otro municipio por parte de nuestros vecinos. Lo considera más operativo y además a un bajo coste.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, Dª. María Josefa Pérez Alhambra, indica su conformidad con la propuesta, abogando por el certificado digital y señala el bajo coste de tener dos acreditadores en la propia corporación.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Gloria María Notario García Uceda, lo considera muy necesario con el fin de potenciar la administración electrónica, y destaca el punto de inclusión de diputación. Señala también la obligatoriedad por parte de las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente de conformidad con el Art. 14 de la LPAC.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, manifiesta que ya se hicieron las consultas pertinentes así como el informe por parte del departamento de informática. Destaca el bajo coste y sus beneficios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 56 de 68

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular en los términos transcritos.

17.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA REGULARIZACIÓN PUNTO LIMPIO ***.- Audio desde el minuto 3:29:59 hasta el minuto 3:57:38 .-***

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos de fecha 18/03/2021 y que textualmente dice:

"1.- El proyecto relativo al punto limpio en La Solana, en la ubicación donde lo conocemos hoy en día, esto es al margen de la carretera de Valdepeñas, enfrente del parque empresarial, data del año 2009. De hecho el proyecto técnico del mismo es de julio de 2009, cuyo importe ascendía, según memoria técnica a 269.621,11 euros.

2.- Y en 2010 se realiza otro proyecto de obras complementarias que asciende a 96.193 euros.

3.- El 18 de abril de 2011, se publica que el nuevo punto de la solana abre sus puertas este martes 19 de abril de 2011, dejando de utilizarse el que estaba situado en la Carretera de San Carlos y situándose el nuevo punto limpio en suelo rustico genérico, en su ubicación actual.

4.- Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2021 y número de registro 202199900002378, solicitamos entre otras cuestiones y al hilo del vertido de tierras que se estaba haciendo en parcelas del parque empresarial:

"Fotocopia de la calificación urbanística que se hubiera tramitado en su momento para la realización del punto limpio."

Se nos adelantó, en contestación por escrito: "que no existía calificación urbanística tramitada al respecto de la actividad que realiza el punto limpio".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 57 de 68

Por todo lo expuesto:

El grupo municipal CS LA SOLANA, propone al pleno del Ayuntamiento de La Solana el siguiente acuerdo:

1.- Proceder a la regularización y legalización de la instalación relativa al punto limpio, tramitando la correspondiente calificación urbanística, de conformidad a lo dispuesto en el TRLOTAU."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, manifiesta que es un tema ya tratado con la finalidad de abaratar costes y reducir residuos. Se pretende conocer si está en suelo rústico genérico y es necesario esa calificación. Destaca que la edificación esta sin agua y sin electricidad así como las deficiencias . El punto limpio es un punto de tránsito que pone el ayuntamiento para los vecinos. Esta regularización la considera necesaria para una ampliación impuesta por la nueva normativa y evitar sanciones.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, indica que la gestión de la planta de residuos que tenia la mancomunidad fue una cuestión aportada por su grupo y que quedó pendiente de estudio. En la Comisión de hacienda los aspectos del punto limpio no se aclararon, solicitamos conocer en qué estado se encuentra, ya que no queremos tener una instalación que no reúna los requisitos necesarios.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, señala que si nos ceñimos a la moción, la calificación urbanística aparece recogida en el reglamento de suelo rústico en su art.37, por lo tanto el proyecto del punto limpio y su aprobación lleva implícita la calificación urbanística, ya que esta cuestión ha sido consultada por parte de mi grupo con los técnicos municipales.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, manifiesta que de acuerdo con el criterio de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 58 de 68

técnicos municipales se entenderá implícita concesión de la calificación urbanística en la aprobación de los proyectos de obras y servicios de titularidad pública estatal, autonómica ó local. La junta de gobierno local del 20 julio 2009 aprobó este proyecto. Si hay discrepancias se puede rebatir, por lo que propongo que se lleve a cabo en la comisión de obras.

Se abre un segundo turno de intervenciones por parte de los portavoces de los grupos municipales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Dejar pendiente de estudio la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos hasta la emisión de un nuevo informe jurídico por parte del Departamento municipal de Obras.

18.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL ALCALDE AL ESTUDIO, LOCALIZACIÓN Y COMPRA DE DESFIBRILADORES *.- Audio desde el minuto 3:57:38 hasta el minuto 4:04:24 .-*

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 25/03/2021 y que textualmente dice:

"La muerte súbita cardiaca, como consecuencia de una fibrilación ventricular, es una de las principales causas de fallecimiento en los paises desarrollados. Hasta hace poco, muchas de estas muertes eran inevitables, ya que la mayoría tienen lugar fuera del ámbito hospitalario, donde las víctimas no pueden ser atendidas por personal sanitario equipado con el instrumental necesario.

Sin embargo, la tecnología permite al día de hoy el uso de cierto tipo de desfibriladores por personal ajeno a la profesión sanitaria y fuera de un entorno hospitalario. Son los denominados desfibriladores externos automáticos o semiautomáticos (DEA o DESA). Su uso durante los primeros munutos es fundamental para la superviviendia de la vícitma de una fibrilación ventricular.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 59 de 68

El DEA-DESA es un pequeño equipo médico, capaz de analizar el ritmo cardiaco de forma automática o semiautomática y desfibrilar el corazón. Tiene una batería que garantiza su funcionamiento autónomo y utiliza parches autoadhesivos para monotorizar el ritmo cardiaco y aplicar los pulsos eléctricos.

Los DEA-DESA han sido diseñados para ser empleados por personas sin formación sanitaria. Su utilización en estadios de fútbol, aeropuertos, gimnasios y grandes superficies ha permitido acercar el tratamiento eléctrico de las arritmias cardiacas a lugares donde potencialmente ocurre una parada cardiaca. La desfibriliación precoz, en los primeros 3-5 minutos del colapso, mejora las tasas de superviviendia de manera muy importante. Por eso, en espacios con una alta concentración de usuarios, o en los que se practiquen actividades de riesgo, resulta recomendable la colocación de estos dispositivos, cuyo coste es asumible, dadas las probabilidades de que ocurra este tipo de accidentes.

Los programas de acceso público a la desfibrilación han permitido la superviviendia de muchos ciudadanos. Las principales organizaciones internacionales de referencia en el tratamiento de patologías cardiovasculares recomiendan el acceso público a DEAs y DESAs.

Por ello, y dado el interés que las instituciones públicas deben poner en la salud de la ciudadanía, hacemos la siguiente propuesta de Acuerdo:

1.- Se realice un estudio pormenorizado de los desfibriladores con los que cuenta nuestro pueblo, poniendo mayor énfasis en aquellos centros públicos, zonas deportivas, calles o plazas con mayor afluencia de viandantes, etc donde sería conveniente el acceso a uno.

2.- Se elabore un mapa en donde se estableza la ubicación de desfibriladores externos automatizados en nuestra localidad, dando publicidad de ellos y su forma de acceso para posibles urgencias.

3.- Que se elabore un plan para la financiación de DEA-DESA, cuando se trate de lugares e instituciones públicas, así como para la formación específica del personal no sanitario que vaya a hacer uso de estos dispositivos."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, indica que existen situaciones en las que es necesario , a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 60 de 68

falta de profesionales sanitarios, unos desfibriladores con el fin de mitigar los efectos de paradas cardíacas ó similares ataques. Sería conveniente hacer publicidad sobre la localización y acceso a estos aparatos, los cuales no suponen un alto coste.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, Dª. María Josefa Pérez Alhambra, señala que su voto será favorable, tanto la aprobación plenaria como la remisión de la propuesta a la comisión de servicios comunitarios.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, indica que estarán a favor.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, manifiesta su posición favorable a la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Trasladar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular a la Comisión Informativa de Servicios a la Comunidad, Bienestar Social, Calidad de Vida, Participación Ciudadana y Tejido Asociativo, para su estudio.

19.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA APERTURA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL VERANO 2021..-
Audio desde el minuto 4:04:24 hasta el minuto 4:15:40 .-

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de fecha 14/04/2021 y que textualmente dice:

"La Situación social, laboral y económica está provocando un impacto directo en las condiciones de vida de un porcentaje destacado de las familias trabajadoras, tanto a nivel general como en nuestra localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 61 de 68

La cobertura de las necesidades básicas y el desarrollo integral de los menores de familias en situación de vulnerabilidad social, es un objetivo al que se tienen que poder dedicar recursos concretos en todos los ámbitos.

De igual forma existen momentos y dificultades familiares que pueden hacer preciso el apoyo de servicios que favorezcan la conciliación laboral y familiar.

Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la situación planteada, se propone el Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

- Proyectar la Apertura del Servicio de Comedor Escolar durante el próximo verano."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, Dª. María Josefa Pérez Alhambra, ratifica la postura de la comisión, especialmente provocada por la situación creada fruto de la crisis sanitaria, por lo tanto, hay que saber cuáles son las situaciones de vulnerabilidad en nuestro municipio con el fin de paliar las consecuencias.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, señala que se estudia para aquellos niños con mayores necesidades, para que los mismos puedan acceder a la comida en periodo de vacaciones. Considera que finalmente se llevará a cabo, dando respuesta a la necesidad de conciliar también a lo largo del mes de julio. Indica que esta propuesta se puede estudiar de manera más precisa y poder ser más efectivos.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, está de acuerdo con la propuesta ya que no sólo son las familias sino la emergencia social provocada por la pandemia. También para dar respuesta a la conciliación social y laboral , y destaca el problema de la brecha digital.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, manifiesta su conformidad con el planteamiento, sería necesario ver qué necesidades y estudiar la forma de implantar la estrategia con la finalidad de paliar estas carencias y en aras a facilitar la conciliación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 62 de 68

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Trasladar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida a la Comisión Informativa de Servicios a la Comunidad, Bienestar Social, Calidad de Vida, Participación Ciudadana y Tejido Asociativo, para su estudio.

20.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A MEJORAR EN LA ZONA INDUSTRIAL ACTIVA DEL MUNICIPIO *.- Audio desde el minuto 4:15:40 hasta el minuto 4:32:56 .-*

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos de fecha 18/03/2021 y que textualmente dice:

"Tenemos constancia, después de varias visitas por parte de nuestro grupo y de quejas de viandantes y usuarios del Pol. Ind. La Serna, (cuestiones también predicables del polígono de las escuadras). De las siguientes deficiencias:

1.A -Mala señalización tanto de entrada como Salida del mismo.

2 A -Ausencia de planos y mala visibilidad, tanto de Calles como de accesos a las diferentes empresas ubicadas allí.

3 A -Mala iluminación en muchas zonas, sobre todo en las zonas de acceso al mismo, sea por el aparcamiento de camiones, como por la rotonda de la Coop. Santa Catalina.

4 A -Acerado en algunas zonas levantado y de escasa o nula limpieza, con mucha malas hierbas en su alineación. Además se observa falta de contenedores de reciclado de papel y cartón, plásticos y envases y vidrio. Vemos algunas tragonas y sus alrededores poco limpias, destacar en este punto que no se impulsa el reciclaje, máxime cuando es una zona donde se generan este tipo de residuos en gran cantidad a diario.

5 A -Otro tema es el acceso por el puente que sale desde la rotonda sita en la Coop. Santa Catalina, aquí observamos firme bastante deficiente, señalización viaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 63 de 68

NULA, Hay tramos en el puente donde el peatón se puede ver seriamente en peligro a su paso, tanto por posible caída a la Carretera como de atropello por parte de los vehículos que la cruzan, esto conlleva un hándicap ante la posibilidad de acceder a dicho polígono a pie o en bicicleta.

De hecho solo contempla acerado en uno de los márgenes del puente no en los dos. Y aprovechamos para reiterar la petición de instalar una valla o quitamiedos ante el riego de caída que en dicho tramo tiene el peatón, donde la valla de protección queda a la altura del tobillo en puntos de ese tramo, petición esta que hemos hecho en varias comisiones de obras y no se atiende.

Por lo expuesto,

El grupo Municipal CS-LA SOLANA propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Dar solución a los problemas indicados en esta moción, a fin de que el único Pol. Ind. Público (junto al polígono la serna de iniciativa privada pero urbanización recepcionada por el ayto) del que disponemos en la actualidad, parece estar olvidado por parte de este Ayto. Pues si queremos que las empresas sigan creando riqueza en beneficio del pueblo, deben de tener los servicios que se merecen.

2.-Proceder aun un seguimiento al menos trimestral de toda la zona en la comisión de obras, con el fin de no agravar el estado del mismo."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2021.

Con la debida autorización, el concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Julián Díaz Cano Prieto, manifiesta las deficiencias existentes en la zona, las quejas de los usuarios por la inexistencia de contenedores para reciclar, la falta de señalización, entre otras cuestiones.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, señala que en el pleno anterior su grupo trajo un ruego por la falta de señalización del polígono, indica que a su grupo se les dijo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 64 de 68

que existía falta de personal y destaca el problema de base que son los recursos para poder atender a todas estas necesidades. Considera que todo ello se puede realizar con un mantenimiento continuo, citando los planes de empleo como posibles vías.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, indica que están de acuerdo con la propuesta y enumera las zonas del pueblo donde existen deficiencias. Además alega la falta de seguridad como uno de los principales problemas, considera que es necesario el estudio por parte de todos e ir mitigando los problemas con medidas periódicas a lo largo del año.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón, coincide con el análisis del portavoz del grupo municipal de izquierda unida, poniendo énfasis en la falta de señalización , en la limpieza, en la iluminación (el cual desde su punto de vista no comparten), entre otros. Todo ello hay que ajustarlo a la realidad presupuestaria para la dotación de recursos y personal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos a favor (ocho de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres de las Sras. Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos, tres de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y dos de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas-Izquierda Unida), ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en los términos transcritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 65 de 68

21.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.*.- Audio desde el minuto 4:32:56 hasta el minuto 4:33:10 .-*

No se presentan.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS *.- Audio desde el minuto 4:33:10 hasta el minuto 4:41:52 .-*

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta varias preguntas:

1 La dificultad de aparcar en la zona centro especialmente en determinadas horas.

2. Otro tema es la limpieza de determinadas parcelas que limitan con la propiedad de los vecinos.

Con la debida autorización, el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Jesús Labajo González, expone lo siguiente:

1 La publicación de las retribuciones de los concejales en la web del ayuntamiento.

Con la debida autorización, la concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Gloria María Notario García Uceda,

1 El deterioro de las placas metálicas en las calles.
2 La renovación de los contenedores incorporando un pedal para levantar la tapa , con el fin de facilitar a las personas mayores su uso.

Con la debida autorización, el concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Julián Díaz Cano Prieto, ruega:

1 El estudio por parte de todos los grupos de un acto en recuerdo de las víctimas del Covid.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª. Luisa María Márquez Manzano, expone:

1 Si se ha pedido alguna licencia de edificación en el parque empresarial y su estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 66 de 68

2 Respecto al inventario municipal, el contrato para la implantación de la gestión patrimonial.
3 Los arreglos de caminos. Si la comisión de pastos ha aprobado también una partida para los transportes.
4 Estudiar la posibilidad de que se haga una comisión para el seguimiento
5 Documentación de los presupuestos de 2020/2021. En pdf y Excel el primer trimestre de 2020.

La sesión plenaria finaliza a las 23:20 horas.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 67 de 68

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 23:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8gvYUbK8Tn7zocu8nH4n
Firmado por SRA. SECRETARIA Dª. CECILIA PEREZ ORTEGA el 21/05/2021
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el 21/05/2021
El documento consta de 68 página/s. Página 68 de 68